

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140	ptas. al año;	80	semestre y	50	trimestre
Provincia	160	"	90	"	60	"
Edictos y anuncios: línea o fracción			3	Ptas.		
Id. Juzgados Municipales o Comarcales			1,50	"		
Id. Id. de Paz			1	"		
Id. Particulares, Sociedades y financieros			4	"		

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

JEFATURA PROVINCIAL DE SANIDAD

Resolución de la Dirección General de Sanidad por la que se dan normas para la renovación anual del permiso sanitario de funcionamiento de las industrias de la carne.

Próxima a terminar la presente campaña de sacrificio e industrialización de cerdos, es procedente renovar la autorización sanitaria de funcionamiento de las industrias de la carne, consumo en fresco y familiar para la campaña 1958-59, así como las actividades del comercio al por mayor de productos cárnicos, almacenes y talleres de elaboración de tripas para el año natural de 1959.

Por lo expuesto y en virtud de la delegación conferida a esta Dirección General como consecuencia de lo prevenido en el artículo segundo de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 17 de septiembre de 1957, se dispone lo siguiente:

1.º La renovación de la autorización sanitaria para elaborar salazones, embutidos, conservas cárnicas y productos de fiambrería en las industrias chacineras mayores, reglamentariamente registradas en la Dirección General de Sanidad, tendrá efectos a partir de 1 de octubre del año actual, con vigencia hasta el 30 de septiembre de 1959, en aquellas industrias que dispongan de instalaciones frigoríficas para una perfecta maduración y conservación de las carnes y productos derivados, limitándose tal vigencia hasta el 30 de abril en aquellas otras industrias que carezcan de instalaciones frigoríficas y efectúen sus labores de fabricación en ambiente natural.

2.º Los expedientes de prórroga se formularán ante la Dirección

General de Sanidad, bien directamente por las empresas interesadas o por conducto de sus Organizaciones Sindicales dentro de un plazo que terminará el 31 de agosto próximo para los mataderos industriales y fábricas chacineras.

El plazo para los expedientes de prórroga de almacenes al por mayor de productos cárnicos, almacenes y talleres de elaboración de tripas terminará el 30 de noviembre.

3.º Los mataderos industriales y fábricas chacineras cuyos expedientes de prórroga hayan sido resueltos favorablemente deberán ingresar en la primera quincena de noviembre, en la cuenta corriente de la Inspección General de Sanidad Veterinaria en el Banco de España de Madrid el 50 por 100 del canon mínimo sanitario que corresponda a la categoría en que esté clasificada su industria o concierto establecido, abonándose el 50 por 100 restante en la primera quincena de enero de 1959, y mensualmente el exceso de cerdos sacrificados o kilos elaborados cuando sobrepasen los que ampara su categoría para aquellas industrias que no tengan concierto establecido.

Los almacenistas al por mayor de productos cárnicos, almacenistas y talleres de elaboración de tripas efectuarán el ingreso de la totalidad del canon sanitario mínimo en la primera quincena de enero de 1959, y mensualmente los excesos de kilos que sobrepasaran aquel mínimo.

4.º Las industrias denominadas chacineras menores incoarán sus expedientes de renovación sanitaria hasta el 31 de agosto próximo ante las Jefaturas Provinciales de Sanidad, la cual, previos los informes resultantes de la visita reglamentaria efectuada por la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria, resolverán lo procedente.

Los propietarios de chacineras

menores efectuarán el ingreso del canon mínimo sanitario en la misma forma establecida en el apartado anterior para los mataderos industriales y fábricas chacineras, abonando al final de la campaña, que a estos efectos será referido al 31 de agosto, los excesos de cerdos sacrificados sobre los que ampare el referido canon mínimo.

5.º Los jamones y paletillas elaborados por las industrias chacineras, serán objeto de aplicación de la placa sanitaria reglamentaria en presencia del Inspector Veterinario de la Industria, debidamente precintada, bien inmediatamente de practicado el reconocimiento o después de haber permanecido en la salazón, en el momento de ser colgados para su oreo y curación.

Los Interventores Sanitarios de almacenes al por mayor de productos cárnicos no formalizarán la entrada en almacén de jamones y paletillas que carezcan de placa sanitaria, levantando acta de intervención de las piezas que no la lleven y dando conocimiento a la Jefatura Provincial de Sanidad correspondiente, que procederá en la forma dispuesta en el apartado noveno de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 17 de julio de 1956 ("Boletín Oficial del Estado" del 29).

6.º La aplicación de las normas sanitarias al consumo de carnes de cerdo y productos elaborados a base de las mismas ha disminuído de modo ostensible los casos de infestaciones humanas por triquinosis y cisticercosis, pero no obstante, aunque de modo esporádico, se evidencian algunos brotes cuyos orígenes ocasionales son en su mayor parte de sacrificios y circulación clandestina de carnes o productos y, a veces, por las dificultades inherentes a la prestación de un servicio de reconocimiento eficaz en las matanzas para consumo familiar en aquellos partidos

Veterinarios de gran extensión o diseminación de poblados y caseríos; es, pues, necesario organizar el servicio de reconocimiento de cerdos para consumo familiar, de modo que ni uno de ellos se sustraiga al examen microscópico de sus carnes en investigación de la existencia de aquellos parásitos.

A tal efecto, las Jefaturas Provinciales de Sanidad, con el concurso de las Inspecciones Provinciales de Sanidad Veterinaria, organizarán estos servicios de acuerdo con las características especiales de las provincias respectivas y con arreglo a las siguientes bases:

a) Fijación por las autoridades locales, de acuerdo con el Veterinario Titular de días de matanza en cada uno de los poblados que constituyen el partido veterinario a cuyo titular le será facilitada la relación nominal de los vecinos que han de hacer uso de tal prerrogativa y número de cerdos a sacrificar que en ningún caso será superior al cálculo de necesidades del consumo familiar, en evitación del peligroso comercio clandestino de carnes y productos cárnicos efectuado en determinadas regiones españolas por quienes al amparo de una costumbre tradicional realizan matanzas cuantiosas muy superiores a aquellas necesidades con fines de especulación.

b) A la vista de los datos recogidos en cada partido el Veterinario Titular presentará ante la Jefatura Provincial de Sanidad una declaración jurada en la que manifieste de modo concreto hallarse en condiciones de prestar el servicio en su totalidad, entendiéndose por tal la recogida de muestras de carne de los cerdos sacrificados y examen microscópico de las mismas, así como la aplicación de las placas sanitarias reglamentarias a los jamones y paletillas que no sean objeto de despique.

c) Cuando el Veterinario Titular considere la imposibilidad de

efectuar el servicio en el partido completo, lo hará así constar ante la Jefatura proponiendo en consecuencia la aportación de otro Veterinario para la práctica de esta indeclinable función sanitaria, señalándose por la Jefatura la zona del partido en que cada uno ha de actuar.

d) De las resoluciones que se adopten en cada provincia en relación con los anteriores apartados se dará conocimiento por la Jefatura de Sanidad a esta Dirección General dentro de un plazo que terminará el 30 de septiembre próximo.

e) Los jamones y paletillas presentados para su venta en los mercados rurales así como igualmente los que circulen de modo distinto y no estén provistos de las placas sanitarias reglamentarias serán objeto de intervención y decomiso en la forma dispuesta en el párrafo quinto de esta Circular.

7.º Los talleres de elaboración de tripas habrán de reunir en sus instalaciones las condiciones mínimas previstas en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 3 de junio de 1947 ("B. O. del Estado" de 9 de julio siguiente), a los cuales habrán de referirse con todo rigor los informes de visitas de las Inspecciones Provinciales de Sanidad Veterinaria, tanto en los talleres de nuevo establecimiento como en los ya establecidos, dándose a aquellos de estos últimos que no reúnan las condiciones citadas un plazo no superior a seis meses para efectuar las correspondientes ampliaciones o modificaciones, siéndole retirada la autorización sanitaria si en el plazo fijado no cumplen el requerimiento.

8.º Los Veterinarios Directores de los Mataderos Municipales cuidarán, bajo su responsabilidad, de que las tripas de reses sacrificadas en los mismos sean entregadas a propietarios de talleres autorizados por la Dirección General de Sanidad, a cuyo efecto exigirán la presentación del carnet de identidad expedido por el grupo sindical correspondiente, o documento autorizado por éste que acredite hallarse encuadrado en la organización tal como dispone la Orden del Ministerio de la Gobernación, de 19 de septiembre de 1955.

En aquellas localidades donde haya instalados talleres serán estos precisamente los que tienen derecho preferente para la recogida de tripas en los respectivos Mataderos Municipales en evitación de circulación de estos productos de tan fácil alteración. En atención a esta misma consideración sanita-

ria cuando el Grupo Sindical de elaboradores de tripas afecto al Sindicato Nacional de Ganadería pueda realizar una organización de zonas de recogida entre sus afiliados deberá tener en cuenta la mayor proximidad de la situación del taller con los mataderos abastecedores.

Podrá ser objeto de autorización sanitaria la instalación de talleres complementarios en localidad distinta a donde la Empresa tenga su taller principal, siempre que aquellos reúnan las condiciones mínimas fijadas para esto, y sin que ello suponga el derecho preferente de recogida a que se alude en el párrafo anterior.

9.º A tenor de lo dispuesto en el apartado octavo de la Orden Ministerial de 22 de diciembre de 1952 (B. O. del Estado de enero de 1953), las tripas destinadas a talleres fuera de la localidad en que se producen irán acompañadas por guía de circulación, expedida por el Veterinario Director del Matadero de origen, cuya guía será visada por la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria cuando el traslado de las tripas sea a provincia distinta.

De acuerdo con el Grupo Sindical de Elaboradores de tripas los emolumentos a percibir por la expedición de la guía de circulación serán los siguientes:

Tripa de ganado lanar o cabrío, 0,10 pesetas unidad completa, excluyéndose la de lechal.

Tripa de ternera hasta 100 kilogramos canal, 0,50 pesetas unidad.

Tripa de bovinos mayores, 1 peseta unidad, incluido roscal y ciego.

Más el importe del impreso correspondiente.

En todo caso la percepción mínima por expedición de la guía sanitaria será de 5 pesetas, aplicándose la tarifa anterior cuando por las unidades que ampara resulte la misma o superior cantidad.

10. Las expediciones de tripas secas y saladas que procedentes de los talleres elaboradores circula con destino a las industrias de la carne o a los almacenes distribuidores, cualquiera que sea el formato del envase, llevarán en cada uno la placa sanitaria reglamentaria del modelo adaptado para jamón y paletillas.

Las Empresas propietarias de talleres de elaboración de tripas que dejen transcurrir dos ejercicios consecutivos sin solicitar la renovación anual del permiso de funcionamiento sanitario y carnet de identidad sindical se entenderá que renuncia a sus derechos, siendo baja en el Registro de Elabora-

dores de la Dirección General de Sanidad; para recuperación de aquellos derechos habrá de incoarse expediente como nueva industria.

El comercio al por mayor de productos cárnicos industrializados sólo pueden ejercerlo los almacenistas legalmente autorizados por la Dirección General de Sanidad, cuyos propietarios deberán hallarse en posesión del carnet de identidad expedido por la Organización Sindical correspondiente con el visto bueno de esta Dirección General.

12. A todos los efectos habrán de cumplirse las prevenciones que por Ordenes Ministeriales anuales han venido regulando estas actividades aunque no se haga expresa mención de ellas en la presente Circular.

Las Jefaturas Provinciales de Sanidad difundirán los preceptos de la presente Circular por medio del "Boletín Oficial" de las provincias respectivas, a fin de facilitar el general conocimiento y cumplimiento de las mismas.

Madrid, 10 de julio de 1958.—El Director general, Jesús García Orcyoyen.

El Jefe provincial de Sanidad, José María Gasset.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE ASTURIAS

Resolución de 24 de julio de 1958 sobre condiciones laborales del personal de pesca "a la parte", de las embarcaciones con base en los puertos de Gijón, Candás y Luanco.

Vista la propuesta del Sindicato Provincial de la Pesca en la que se interesa se haga extensiva, con las modificaciones que aconsejan los usos y costumbres, a los puertos de Gijón, Candás y Luanco, la Resolución de 16 de diciembre de 1957 (B. O. P. del 30), modificada por la de 12 de julio actual (B. O. de la P. del 17), sobre condiciones de trabajo en la pesca "a la parte", en Lastres, al objeto de conseguir la mayor unificación posible de normas laborales en dicha modalidad de la pesca marítima en la provincia, que propugna el artículo 36 de la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo en la Pesca Marítima.

Esta Delegación, de conformidad con dicha propuesta y lo dispuesto en la citada Reglamentación Nacional de Trabajo, acuerda:

Primero. Que las condiciones de trabajo del personal de pesca "a la parte", de las embarcaciones con base en los puertos de Gijón, Candás y Luanco, se regulen de conformidad con las normas siguientes:

A) Las contenidas en los números primero, segundo, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, décimo y undécimo de la Resolución de 16 de diciembre de 1957 (B. O. de la P. núm. 297) con la modificación efectuada por el número primero de la Resolución de 12 de los corrientes (B. O. de la P., número 163), debiendo entenderse que las referencias de la primera de las citadas disposiciones a Lastres y a la Cofradía Sindical de Pescadores "Santa María de Sabada", como hechas, en su caso, a Gijón, Candás o Luanco, y a su respectiva Cofradía Sindical.

B) En la pesca de "abarique" el importe líquido de la pesca se repartirá a partes iguales entre el armador y la tripulación, es decir, percibirá cada uno el 50 por 100 de la cantidad a distribuir.

C) El armador, independientemente de las cantidades que por "quiñón" y por aplicación de lo dispuesto en el artículo 37 de la Reglamentación, satisfará a las categorías profesionales que se indican el porcentaje de un "quiñón" que se señala a continuación:

1) En todas las clases de pesca: Patrón de pesca, 100 por 100.

Patrón de cabotaje, 50 por 100.

2) En la pesca "a cerco":

Marinero anunciador, 100 por 100.

3) En la pesca "a la luz":

Pescador en el bote, 50 por 100.

D) El número máximo de tripulantes en cada embarcación en la pesca del bonito con viveros y en la de "ardora" será el de dieciséis; en la pesca de "abarique" el de cuatro, y en las demás clases de pesca el de catorce.

E) En la pesca "a la luz" en el bote auxiliar irán siempre dos tripulantes.

F) En la pesca "a palangre", la "largada" del aparejo estará a cargo del Patrón de Pesca.

G) En las embarcaciones dedicadas a la pesca del bonito se establecerán por el Patrón de Pesca las guardias necesarias para atender los viveros mediante el sistema de rotación entre los marineros.

Segundo. La presente Resolución tiene efectos retroactivos al primero de junio del año en curso y deroga todas las dictadas por esta Delegación con anterioridad a la misma sobre condiciones laborales del personal de las embarca-

ciones de pesca "a la parte" con base en los puertos de Gijón, Candás y Luanco.

Contra esta Resolución cabe recurso, en el término de diez días, ante la Dirección General de Trabajo, por conducto de este Organismo.

Oviedo, 24 de julio de 1958.—El Delegado de Trabajo, Ulpiano G. Medina.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE BELMONTE-SALAS

Anuncio para la subasta de inmuebles

D. Joaquín Díaz González, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Belmonte.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública se ha dictado con fecha 26 de julio de 1958, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto presidido por el señor Juez comarcal de Teverga se celebrará el 27 de agosto de 1958 en el Juzgado Comarcal de Teverga a las once horas.

Nombre del deudor, José María Ramírez Rodríguez; pueblo en que radican las fincas, Teverga.

Monte destinado a pastos altos y bajos, sito en Hedrada, concejo de Teverga, de quinientas tres hectáreas de cabida, cuyos linderos son los siguientes: Al Este, con propiedades de distintos particulares y pastos comunes de los lugares de Murias y Prado que se especifican así: Desde la Piedra del Aguila derecho a la Fuente del Pando, a la Fuente de la Gargantiella de Reborio y de aquí derecho a las Fuentes de las Bareas, derecho a la Baguja fondera de Minén Pérez y a la Vega de Prado Longa, derecho al Lago de Palmeán Fondero y Puente Redazno y Baguja del mismo nombre; Oeste, otras partes del lugar de Villamayor que se concretan así: Desde el Cunal de San Antonio a la Fuente de Fura-diello, derecho a la Fuente de Palmoure, derecho a la Braña de la Gazaba o Gaiga y de allí al Valle de doña Santa, derecho a la Cueva de los Melandros, en el mismo Valle que está sobre el prado de Bujallán y de allí al Avellano de Naveda; al Sur, pasto de los pueblos de Santianes y el Valle y concretamente desde el referido Avellano de Naveda a la Vallina de Valdelinares y al mojón de la

Puerta del Callejo y de allí derecho a volver a encontrar la Peña del Aguila, y al Norte, con Puerto de Maravio, de distintos pueblos que se especifican así: desde la Fuente Rodezno, por el reguero arriba al canto de las Forcadas, a la Fuente de Prado Longo y al Cunal de San Antonio.

Tasación de la finca, 2.667.500 pesetas.

Cargas preferentes que la gravan, 949.443,40 pesetas.

Valor para la subasta, pesetas 1.718.056,60.

Resultando, que tanto el deudor como los acreedores hipotecarios no residen en esta Zona y no han designado persona que en encargue de recibir las notificaciones en esta localidad, conforme a lo dispuesto en el apartado 4.º del artículo 104 del vigente Estatuto de Recaudación, quedan advertidos que por el presente anuncio de subasta se les tiene por notificados, a todos los efectos legales. No obstante se intentará la notificación personal por todos los medios al alcance de esta Oficina Recaudatoria.

Condiciones para la subasta

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso) estarán de manifiesto en esta Oficina Recaudatoria hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desea licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

Advertencia. — Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, po-

drán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Otra.—Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales. (Número 4 del artículo 104).

En Salas, a 26 de julio de 1958.—El Recaudador, Joaquín Díaz González.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE AVILES

Anuncio

En cumplimiento del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada en esta misma fecha, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 790 del Texto Articulado y Refundido de la Ley de Régimen Local, aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, las Cuentas Generales de los Presupuestos del Interior y de Urbanismo, así como las de Administración del Patrimonio Municipal y las de Caudales, correspondientes al pasado ejercicio de 1957, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, en unión de los demás documentos que las completan y justifican, durante quince días, al objeto de que durante dicho plazo y ocho días más, puedan ser formuladas las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

Avilés, a 23 de julio de 1958.—El Alcalde, Francisco Orejas Sierra.

DE LANGREO

Anuncios

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día dieciséis del actual, acordó prestar aprobación al Pliego de condiciones de proyecto de prolongación del abastecimiento de aguas a La Huerta, El Casal y La Talamera, en Barros, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 37.884 pesetas.

Durante un plazo de ocho días, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio y de con-

formidad con lo dispuesto en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local, estará expuesto al público el Pliego de referencia, pudiendo presentarse dentro de ese tiempo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Consistoriales de Langreo, 17 de julio de 1958.—El Alcalde, Alfonso Argüelles Eguibar.

José Manuel Rodríguez Zapico, solicita permiso para la instalación de un taller de carpintería en la casa propiedad de doña Celsa Fonseca, en La Juécara, en el que funcionará una máquina cepilladora movida con un motor de 3 HP.

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones durante un plazo de diez días.

Sama de Langreo, 28 de julio de 1959.—El Alcalde, Alfonso Argüelles Eguibar.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

CARMONA LUQUE, Juan Julián, de 42 años, viudo, obrero y vecino que fué del concejo de Avilés y actualmente en ignorado paradero; se presentará en el Juzgado Municipal de Avilés, sito en la calle G. Franco, número uno, segundo, a fin de constituirse en prisión, hasta dejar extinguido el arresto menor que le resulta impuesto en los autos de juicio verbal de faltas número 372-57, por lesiones leves.

FERNANDEZ REDONDO, Emilio, de 18 años de edad, soltero, hijo de Rafael y Basilisa, natural de Santa Eufemia-Pozoblanco, vecino de El Pradón de Requejado-Mieres, para que en el término de diez días a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL, comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Mieres, a fin de constituirse en prisión, acordada en el sumario número 94 de 1958, instruido por hurto.



JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Relación de las transferencias de automóviles diligenciadas por esta Jefatura de Obras Públicas de Oviedo durante el mes de Febrero de 1958

(Continuación)

Fecha en que se realiza la transferencia	Matrícula	Marca	Forma del vehículo	Servicio	CEDENTE		ADQUIRENTE	
					Nombre, y apellidos	Domicilio	Nombre y apellidos	Domicilio
3-2-58	M-109913	Austin	Turismo	Part.	Alberto Barbacid Durana	Madrid	José A. Rodríguez Cadrecha ...	Gijón
3-2-58	M-113431	B. H. C.	Camión	Idem	Faustino Saro Arranz	Madrid	José Pérez López	Oviedo
22-2-58	M-117206	Renault	Furgoneta	S. P.	Colomer Ltda.	Madrid	Anacleto Valle Linera	Avilés
3-2-58	M-117630	Opel	Turismo	Part.	Max Bobran Orosel	Madrid	Miguel Fano Valdés	Oviedo
3-2-58	M-117786	Renault	Turismo	Idem	Eduardo Carriles Galarraga ...	Madrid	Jorge Díaz-Caneja Burgaleta ..	La Felguera
3-2-58	M-118450	M. V.	Motocicla.	Idem	Obras Subterráneas, S. A.	Madrid	Alfonso Mena Alonso	Mieres
3-2-58	M-118822	Zumdapp	Motocicla.	Idem	Francisco Arribas Fuentes	Madrid	Alfredo Suárez García	Gijón
28-2-58	M-122172	Ford	Camión	Idem	José González Pérez	Oviedo	Julián Pérez Díaz	Arlés
28-2-58	M-122337	B. H. C.	Camión	Idem	Eleuterio García García	Gijón	Avelino Rodríguez Fernández.	Oviedo
3-2-58	M-123578	Ford	Camión	Idem	América Vega Beronda	Avilés	José Antuña Antuña	La Felguera
3-2-58	M-127607	Dodge	Camión	Idem	Vicente Camín Alvarez	Gijón	Rutilio Acebal Montequín	Oviedo
22-2-58	M-130666	Ford	Camión	Idem	Dolores Sirgo Díaz	Avilés	Benedicto Sánchez Prado	Avilés
3-2-58	M-131299	H. Suiza	Omnibus	S. P.	Amador Llana Llana y José L.	Colunga	José Luis Meana Alonso	Colunga
3-2-58	M-132775	Ford	Camión	Part.	Alvaro Hevia Nieto	Llanera	Soledad Pérez Díaz	Pravia
3-2-58	M-134759	Dennis	Camión	Idem	Santiago Muñoz Pérez	S. Rivera	Angel Suárez García	Asturias
19-2-58	M-156706	Renault	Turismo	Idem	Juan J. Echanove Mugartegui	La Felguera	Joaquín Tristán Antuña F.	La Felguera
3-2-58	M-157960	Ford	Camión	Idem	Francisco Fernández Muñoz ...	Avilés	Emilio Uría Alvarez	Gijón
19-2-58	M-161060	Renault	Turismo	Idem	José Fontela Ledesma	Gijón	Joaquín Basora Brunet	Gijón
3-2-58	M-161142	Morris	Rubia	Idem	Isaac Rocés Alonso	Siero	José Fernández Argüelles	Sama L.
19-2-58	M-161813	Ford	Camión	Idem	Alfonso López Cayarga	Oviedo	Manuel Cuesta Martino	Siero
19-2-58	M-162592	Henschel	Camión	Idem	Domingo Arias Ballesteros	Oviedo	Antonio Muñoz Blanco	Oviedo
3-2-58	M-163012	Seat	Turismo	S. P.	Antonio García Cuadros	Oviedo	Manuel Suárez García	Oviedo
28-2-58	M-174216	Bussing	Camión	Part.	Domingo Arias Ballesteros	Oviedo	Antonio Muñoz Blanco	Oviedo
19-2-58	M-175978	Seat	Turismo	Idem	Antonio Gutiérrez Maturana ..	Madrid	Celestina Cuesta Rodríguez ...	Mieres
22-2-58	ML-4156	Simca	Turismo	Idem	Florentino Gómez Martín	Barcelona	José Fernández Alvarez	Oviedo
18-2-58	MU-8216	Ford	Turismo	S. P.	Luis González Cueto	Avilés	José A. Pereira García	Avilés
28-2-58	MU-9235	Renault	Turismo	Part.	Leonides Martín Prada	Zamora	Luis J. Rodríguez Galán	Luarca
12-2-58	NA-4493	Ford	Turismo	Idem	Donato Moreno Pradanos	Barcelona	Onofre Caimary Serra	Candás
22-2-58	PO-5.117	Diamond	Camión	Idem	Isidro Amandi Mieres	Somiedo	Segundo Amandi Mieres	Oviedo
24-2-58	PO-6946	Dodge	Camión	Idem	José Ramón Muñoz Hevia	Avilés	Casiano Fernández Rodríguez..	Gijón
22-2-58	S-5407	Opel	Turismo	Idem	Luis Menéndez Alvarez	Oviedo	Guillermo González Castiñeira	Oviedo
22-2-58	S 6424	Fiat	Turismo	Idem	Josefina García Blanco	Luanco	José Siera Rodríguez	Oviedo
12-2-58	S-9195	Derbi	Motocicla.	Idem	Angel Teja Arce	Panes	Antonio Rodríguez González ..	Abiegos-
28-2-58	SE-11103	Citroen	Sedan	Idem	Luis Fernández y Modesto S. ...	Madrid	Argentina Menéndez García ..	Langreo
24-2-58	SE-17859	Ford	Camión	Idem	Fermín García Rendueles	Avilés	Joaquín González González ...	Avilés
28-2-58	SE-20439	Fiat	Furgoneta	Idem	Carlos Martínez Paraja	Langreo	Casimiro Díaz Menéndez	La Felguera
15-2-58	VA-3296	Citroen	Turismo	S. P.	Pilar Cortejón Ontanenta	Madrid	José Fernández Santigao	Oviedo
22-2-58	VA-5294	Fiat	Furgoneta	Part.	Ramón Alvarez Joglar	Infiesto	Ramón Alonso Noval	Gijón
22-2-58	VA-6232	Guzzi	Motocicla.	Idem	Jesús Paino Mancha	Valladolid	Alejandro Pereira Filgueira ...	C. Onís
18-2-58	VI-2032	Fiat	Sedan	Idem	Sergio Alonso López	Oviedo	José A. González Cienfuegos ..	Oviedo
8-2-58	O-3224	Saurer	Camión	Idem	Manuel Rivas Martínez	León	Fermín Domingo Jarrín	Oviedo
14-2-58	O-4076	Austin	Turismo	Idem	José Morán García	Gijón	Arturo Braña Braña	Gijón
14-2-58	O-5085	Owerland	Turismo	Idem	Santiago García Aragón y V. ...	León	Aquilino Prieto García	Mieres
14-2-58	O-5590	Fiat	Turismo	Idem	Jaime Ramón Ovín	Gijón	Luis Ruiz Alvarez	Gijón
4-2-58	O-7653	Ford	Camión	Idem	Rafael Alvarez Pevida e Hijos	Oviedo	Julio González Rodríguez	Grado
19-2-58	O-7819	Chevrolet	Camioneta	Idem	M.ª Olga Palacios Fidalgo	Mieres	Arcadio Fernández García	Mieres
19-2-58	O-7853	G. M. C.	Camión	Idem	José A. Secades Cabeza	Oviedo	Manuel González Suárez	Oviedo
14-2-58	O-8107	Chevrolet	Omnibus	S. P.	Julio Fernández Solís	Murias	Jesús Montes y Armando M. ...	Ciaño
14-2-58	O-8409	Fiat	Turismo	Part.	Fernando Fernández-Guerra ...	Gijón	Claudio Solís Cimadevilla	Pravia
14-2-58	O-8640	Morris	Turismo	Idem	Manuel Vázquez Fernández ...	La Felguera	José M. Alvarez Gutiérrez	Oviedo
8-2-58	O-9368	Ford	Turismo	S. P.	Laureano Díaz del Gallego	Gijón	Carmen Suárez Figaredo	Gijón
14-2-58	O-9571	Austin	Turismo	Part.	Alfonso Suárez Marguenda ...	Gijón	Aurelio Visuña Estrada	Gijón
15-2-58	O-9625	Opel	Turismo	Idem	Sergio Alonso López	Oviedo	Ramón Antuña Mañana	T. Veguín
4-2-58	O-9902	Ford	Turismo	Idem	Andrés Dyci Fernández	Gijón	José Arias Sánchez	Gijón
19-2-58	O-10370	Renault	Camión	Idem	José Antonio Secades Cabeza ...	Oviedo	Manuel González Suárez	Oviedo
15-2-58	O-10483	Dodge	Turismo	S. P.	Manuel Suárez Peláez	La Espina	Félix Fernández Peña	Tineo
15-2-58	O-10968	Citroen	Furgoneta	Part.	César Fernández Alvarez	Trubia	Elena Valle González	Oviedo
14-2-58	O-11003	Studebaker	Turismo	Idem	José Fernández González	Oviedo	Manuel Menéndez Fernández..	Avilés
8-2-58	O-11298	S. P. A.	Camión	Idem	Mina "Coto Hnos. López L. ...	Robledo	Luis de la Calle Jáñez	Avilés
8-2-58	O-11446	Chevrolet	Camión	Idem	José M. Díaz Estrada	Oviedo	Julián Gudín Méndez	Cadavedo
25-2-58	O-11562	Hudson	Turismo	Idem	Alvaro García de Castro	Avilés	M. Carmen García de Castro ..	Avilés
14-2-58	O-11770	Renault	Turismo	Idem	Abundio Gascón Fernández ...	Oviedo	Vicente Prado Palacio	Gijón
6-2-58	O-11791	Lancia	Camión	Idem	Constantino Fernández C.	Avilés	Emilio González Alvarez	
8-2-58	O-11951	Simca	Turismo	Idem	Tomás Albi Agero	Gijón	Sara Uría Rionda	Gijón
14-2-58	O-12094	B. H. C.	Camión	Idem	Eduardo García Martínez	Avilés	Avelino Valdés González	Avilés
8-2-58	O-12452	Derbi	Motocicla.	Idem	Leonardo Villa García	Gijón	Alberto Menéndez Rúa	Gijón
8-2-58	O-12634	Renault	Turismo	Idem	Margarita Esteban-Infantes ...	Gijón	Aurora Fernández Valdés	Gijón
14-2-58	O-12770	Renault	Turismo	Idem	Tomás Lombardía Palacios	Oviedo	Guillermo Pérez Menéndez ...	Oviedo
4-2-58	O-12790	Opel	Furgoneta	Idem	Celsa Villanueva G. y José I. ...	Sevares	Reunión de Industria Lácticas.	Infiesto
19-2-58	O-12816	M. V.	Motocicla.	Idem	Constantino López Alonso	Oviedo	Francisco M. Menéndez A. ...	Teverga
25-2-58	O-12905	Vespa	Motocicla.	Idem	Manuel Guerra Asorey	Gijón	Benigno Martínez Martínez ...	La Felguera
25-2-58	O-13002	Vespa	Motocicla.	Idem	Fernando Fernández de S. ...	Salinas	Francisco Reche Redondo	Salinas

(Concluirá)